

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

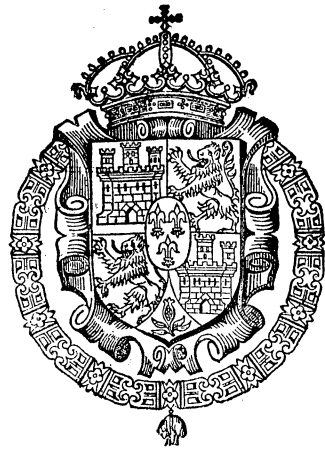
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rates range from 12 to 144 rs.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Celestino Mas y Abad, Gobernador de la provincia de Cádiz, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Málaga, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Rubio Campo, Gobernador de la provincia de Oviedo, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquín Peralta, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Lopez de Letona, Brigadier de caballería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de esta corte.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Rubio, cesante de igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Genaro Alas, que desempeña igual cargo en la de Leon.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Pedro Celestino Argüelles, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Antonio Cuervo, cesante de igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Mantilla.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á D. Juan Manuel Shee y Tassara, Presidente del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, comprendido en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de aquel Consejo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquín Peralta, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Lopez de Letona, Brigadier de caballería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Rubio, cesante de igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Rubio, cesante de igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

ple hasta 36 horas el plazo asignado en la Real orden de 26 de Marzo de 1861 para todos los buques que ofrezcan el más perfecto estado higiénico, no inviertan más de 36 horas en sus viajes, no cambien su derrotero establecido y publicado de antemano, ni haya sospecha alguna de haber sufrido alteración el buen estado sanitario de los puntos de salida, escala y término; siendo imprescindible obligación de los Capitanes ó Patrones de los buques el presentarse en la respectiva oficina del ramo, establecida en el muelle, con los documentos necesarios para hacer las anotaciones correspondientes en el acto de su llegada, si esta tuviere efecto de día, y al amanecer del inmediato cuando llegaren de noche, de acuerdo con lo que previene el edicto unido á la citada Real orden de 26 de Marzo de 1861. Por último, es la voluntad de S. M. que se manifieste á V. S. tenga presente que estas exenciones cesarán en el verano ó antes si por desgracia apareciere alguna enfermedad importable en cualquier puerto del litoral del reino ó en los países más cercanos, de conformidad con lo que dice el art. 24 de la ley del ramo y el citado edicto unido á la Real orden ya mencionada.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1863.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen de la Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas, se ha servido disponer se haga pública en la Gaceta de Madrid la generosa donación de 613 obras científicas que en disposición testamentaria hizo el Dr. D. Francisco Alvarez Alcalá á la Biblioteca de esa Facultad de Medicina; y que, con arreglo á lo dispuesto en la base 33 del Real decreto de 8 de Mayo de 1859, el indicado departamento de Medicina conserve y distinga siempre aquella colección con el nombre del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1863.

FRANCISCO DE LUXÁN.

Sr. Rector de la Universidad Central.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 27 del próximo pasado tuvo la honra el Sr. D. José Curtoys de Anduaga de poner en manos de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, en la forma requerida por la etiqueta de la corte de Stockholm, la carta Real que le acredita en clase de Ministro Residente de S. M. la REINA nuestra Señora. El Sr. Curtoys de Anduaga mereció la más benévola acogida por parte de aquel Soberano, así como de su augusta Esposa y de la Reina Madre, á quienes fué presentado acto continuo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Avila, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre partes, de la una D. Pio Benito, vecino de Casavieja, y en su nombre el Licenciado D. Ramon de Arrojo y Valdés, apelante; y de la otra el Ayuntamiento de Mijares, en la provincia de Avila, apelado y representado por mi Fiscal, sobre inteligencia de un contrato en que se subastaron á favor del primero varias encinas y robles con destino al carbón.»

Visto: Vista el acta del Ayuntamiento de Mijares de 9 de Octubre de 1852 acordando hacer un carbón en el monte de encina y roble en cantidad de 32.000 arrobas de una y otra clase, en diferentes sitios del arbolado para con su producto atender al presupuesto de 1853, con cuyo motivo nombró dos peritos, quienes reconociendo el monte manifestaron que podían elaborarse 25.000 arrobas sin causar perjuicio alguno:

Visto el informe del Comisario de Montes, quien de conformidad con el perito agrónomo opinó que podía autorizarse al Ayuntamiento para la venta en subasta de 20.000 arrobas de encina y roble para carbón, si bien antes de dar principio se debía hacer el señalamiento de los árboles:

Visto el decreto del Gobernador de 14 de Junio de 1853, en que se dispuso que se señalasen los árboles y ramas que fuesen suficientes para dar carbón por valor de 7.972 rs., como único déficit del presupuesto, por lo que el perito señaló 86 encinas para cortarlas por el pie, y 120 para el ramoneo, las cuales á su juicio deberían dar 7.500 arrobas de carbón; y además 115 robles que producirían 2.875 arrobas, cuyo total en numerario era el de 7.970 rs.

Vista la Real orden de 22 de Setiembre del mismo año, por la cual, en consideración á que el Ayuntamiento de Mijares habia solicitado permiso para la corta de 86 encinas y 115 robles, y el aprovechamiento de leñas de otros 120 árboles de aquella clase en los sitios de Trozal y Vaeta de los Gorrinales á fin de cubrir con su importe obligaciones municipales; y atendiendo al estado de los montes, se le concedió la autorización en los términos propuestos por los empleados del ramo, encargando que se observaran las disposiciones de la Ordenanza, y que se enajenasen árboles y leñas en pública subasta:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Octubre, en el que se adicionó al pliego de condiciones la siguiente:

«Undécima. «El carbón que se haga ha de pesarse ó aforarse, descontando seis arrobas de cada carro por razon de tara; pero sujetándose el rematante al pago del mayor número de arrobas que resulten á igual precio que queden en el remate.»

Vista el acta de la subasta, verificada en 40 de Enero de 1854 sobre las bases ya referidas, quedando el remate en favor de D. Pio Benito, como mejor postor, por la suma de 12.367 rs.

Vista la contestación que en 24 de Febrero dió el interesado al Alcalde de Mijares con motivo de haberle este transmitido un oficio del Gobernador de la provincia en que exigía que expresara si estaba conforme en pagar el exceso de carbón que resultase del producto de las leñas rematadas á precio de subasta, y en la que consta haber manifestado que las tomó por una cantidad alzada, y por consiguiente no estaba obligado á conformarse con el pago de mayor número de arrobas que las calculadas por los peritos:

Visto el oficio del Gobernador de 24 de Abril con la aprobación del acta de remate de las 86 encinas y 115 robles, y las leñas de otras 120 encinas con destino á carbón, y ordenando al Alcalde que obligase á D. Pio Benito, con fianza segura á satisfacción del Ayuntamiento, á responder de las consecuencias de la subasta: que en las cuentas se hiciera cargo de los 12.377 rs. que habia ofrecido el rematante; que le compeliere á abonar el exceso de arrobas que salieran sobre las calculadas, teniendo para ello presente el valor que en el remate habian tenido estas, y al que correspondía con mérito á la diferencia que habia entre las procedentes de las encinas y las de robles; que adoptara las medidas oportunas para que el peso del aforo de que se hacia mencion en la condicion 11 se ejecutara con la mayor formalidad, y que en su día le diera conocimiento de las arrobas que saliesen demás, expresando sus clases:

Vista la escritura de 18 de Diciembre, en la que D. Pio Benito se obligó á observar las condiciones insertas en la misma, y entre ellas las siguientes: 2.ª «El carbón ha de hacerse de 86 encinas y 115 robles que se cortarán, y de 120 encinas que han de ramonearse; no pudiendo dar principio á la corta hasta que el remate haya merecido la aprobación del Gobernador.

3.ª La cantidad será satisfecha en metálico y entregada en Depositaria en tres plazos: el primero al dar principio á la corta; el segundo en el 30 de Marzo, y el último en igual día del mes de Mayo, sin que se hiciese expresion de la condicion 11, adicionada por el Ayuntamiento.»

Visto el escrito de D. Pio Benito de 4 de Mayo de 1855, dirigido al expresado Alcalde, manifestándole que dejaba á beneficio de la villa los 115 robles por el precio en que fueron tasados, cuya proposición aceptó el Ayuntamiento; habiéndose expedido á Benito en 30 de Agosto, á su instancia, un certificado en que consta que no cortó más que las 86 encinas, ni habia podado las 120 que le señalaron los empleados de Montes:

Visto el oficio que el Gobernador pasó al Alcalde en 24 de Abril de 1857, en que le prevenia que obligara al Benito á que entregase en la Depositaria municipal el valor del remate, descontándole 759 reales y 24 mrs. á que ascendía el de los 115 robles que cedió á los propios:

Vista la instancia que en 49 de Mayo dirigió al Gobernador el interesado exponiendo que habia comprado las maderas que fueran bastantes para sacar 10.375 arrobas de carbón, y que al efecto se señalaron 86 encinas, que cortadas por el pie, y 120 ramoneadas, daban 7.500 arrobas de combustible, y 445 robles que producían las 2.875 restantes: que bajo este tipo y por el valor de 24 mrs. arroba se interesó en la subasta, y por eso desde los 7.970 reales, según tasación, hizo subir su postura al de 12.377: que con el mismo motivo se agregó á las 10 condiciones otra más, ó sea la undécima, tan importante para decidir esta cuestion: que el resultado habia sido que en vez de las 7.500 arrobas de carbón de encina que el facultativo juzgó que producirían, solo habian dado 4.070, y solicitó en su consecuencia la revocacion del decreto anterior:

Vistas las providencias del Gobernador de 6 de Junio y 23 de Julio del referido año de 1857 desestimando la precedente solicitud:

Vista la demanda que en 18 del mencionado mes

de Junio presentó en el Consejo provincial de Avila, en la que pretendió la declaracion de no estar obligado á satisfacer lo que le faltase, sino lo que apareciera, deducido el valor de las 3.440 arrobas, y se ordenase al Alcalde que suspendiera los procedimientos de apremio, lo que así se estimó por auto de 14 de Agosto siguiente:

Visto el escrito de contestacion del Ayuntamiento pidiendo que se desestimase la demanda, se levante á efecto el remate, y se condenase al D. Pio Benito en las costas, daños y perjuicios:

Vistos los de réplica y dúplica, en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vistas las pruebas suministradas por las mismas: Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial en 22 de Diciembre de 1857, en que se absolvió al Ayuntamiento de Mijares de la demanda interpuesta por D. Pio Benito, se condenó á este á perpetuo silencio, y se declaró que teniendo por levantada la suspension acordada por auto de 14 de Agosto anterior, podian continuar los procedimientos contra aquel hasta exigirle la cantidad que debiera satisfacer á los Propios de dicho pueblo, con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de provincia en sus órdenes de 6 de Junio y 23 de Julio de aquel mismo año:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo por D. Pio Benito, y el auto en que se le admitió en el efecto devolutivo:

Visto el escrito de mejora de la apelacion presentado en 24 de Febrero de 1858 ante el Consejo Real por el Licenciado D. Francisco Cascales, á nombre del apelante, en que solicita que se revocase la sentencia apelada, y se declare que su devoluto no está obligado á satisfacer el importe de las 3.400 arrobas de carbón no fabricadas que resultan del déficit para completar el número de arrobas por que se constituyó la subasta; y que por lo tanto, y habida consideracion al número diminuto de árboles señalados por los empleados del ramo al efecto, y á que el error de cálculo de estos no debe serle imputado, se le deduzca del saldo que se reclama el valor correspondiente á dichas 3.400 arrobas de carbón de encina que figuran de diferencia y al precio del remate, todo con expresa condenacion de costas al apelado, é indemnizacion de daños y perjuicios:

Visto el de mi Fiscal solicitando que se confirme la sentencia apelada:

Vistos el escrito presentado por el Licenciado Don Ramon Arrojo y Valdés, con nuevo poder de D. Pio Benito, por fallecimiento del anterior Letrado, pretendiendo que se suspendiese toda diligencia contra su causahabiente para hacer efectivo el pago de los 6.000 y más reales objeto de la apelacion; y el auto de la Seccion de lo Contencioso, en que así se dispuso, siempre que el recurrente afianzase en debida forma el pago que se le reclamaba, á cuyo efecto se libró orden al Consejo provincial de Avila:

Visto otro escrito que el Licenciado Arrojo y Valdés presentó en 8 de Noviembre de 1860 pidiendo que todas las costas causadas en el expediente ejecutivo ordenado por el Gobernador contra D. Pio Benito y el Alcalde de Casavieja fuesen de oficio; y si se hubieran exigido ya á dicho Alcalde y este al Benito, se le indemnizase de Propios ó se le abonara en cuenta del pago de contribuciones sino se devolviese por el responsable, ó en otra forma; á cuya solicitud se opuso mi Fiscal:

Considerando que el referido Ayuntamiento, al pedir autorizacion Real para el remate de que se trata, se limitó al número determinado de encinas y robles, y al ramoneo de otros tambien determinados, á que se contrajo la autorizacion que le fué otorgada: Considerando que la primera de las condiciones del pliego habla solo del remate de leñas, producto de la corta de las encinas y robles, y del ramoneo determinados en la Real orden de autorizacion:

Considerando que la escritura del remate no habla de otra cosa, hasta el punto de omitir la condicion undécima al especificar las leñas rematadas, lo cual prueba que fué la leña lo que se remató, y no el carbón que los peritos calcularon aproximadamente podria la misma producir:

Considerando que así lo entendió el rematante cuando, para declinar la obligacion á que por la referida condicion undécima estaba sujeto de abonar el exceso de arrobas de carbón que acaso resultase respecto al calculado por los peritos, manifestó que el habia rematado las leñas en cuestion por una cantidad alzada y no estaba obligado á semejante abono:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Joaquin Casaus, D. Francisco Támes Havia, D. Antonio Caballero, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel de Guillemas, D. Eugenio Moreno Lopez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrri,

Vengo en confirmar la sentencia apelada. Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico Madrid 17 de Enero de 1863.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PRIMERA SECCION DEL ORIGEN DE LA LINEA A MIRANDA.—LONGITUD 143 KILOMETROS. EN CONSTRUCCION. ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS. Sub-headers include: EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 26 de Enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que a continuación se expresan:

Table with columns: FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, SU IMPORTE EN Rs. vn. Cnts.

NOTA. El importe de los mandamientos de pago números 1.434 á 1.436 ha figurado ya en los estados de los meses de los respectivos acuerdos; advirtiéndose que los dos últimos son parte del crédito de 15.000 rs. reconocido á los herederos de Doña María Dolores Calogero. Madrid 21 de Enero de 1863.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 4 de Marzo tendrá lugar en las minas de Rintinto la subasta para contratar el surtido de cal necesaria en dicho establecimiento durante el presente año y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 2 rs. 50 céntos. cada arroba de cal parda, y 5 rs. cada una de la blanca, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la puzos del remate. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de cal parda y blanca necesario en este establecimiento en todo el año de 1863 y seis primeros meses de 1864, se comprometo á tomar á su cargo el expresado surtido por el precio de..., cada arroba de la primera, y... cada ídem de la segunda. (Fecha y firma.) Madrid 10 de Febrero de 1863.—El Director general, José Gener.

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 12 premios mayores de los 3.000 que comprenden las dos series del sorteo de este día.

Table with columns: PREMIOS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES. Lists prizes and winning locations like Barcelona, Toledo, Badajoz, etc.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero último, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Militianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

- Doña Ramona Huete, hija de D. José, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, muerto en el campo del honor. Doncellas. Manuela Trelles de Pedro, Hospicio. María Ferrandiz y Serrano de Andrés, id. Severa Victoria de Francisco, Colegio de la Paz. Juana del Río y Victoria de Emeterio, Hospicio. Feliciano Peña de José, id. Madrid 12 de Febrero de 1863.—Lazañas.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 28 de Febrero de 1863.

Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 337.500 ps. en 750 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts like 100.000, 50.000, 25.000, etc.

Administración del Correo Central.

El correo para el Brasil, Uruguay y Buenos Aires sale de esta corte los días 8 y 24 de cada mes, á las ocho de la noche. La correspondencia que se dirija á aquellos países debe ser franqueada previamente con sellos al respecto de 29 cuartos por cada cuatro adarmes de peso ó fracción de ellos; expresándose en sus sobres la indicación «Vía de Portugal.—Ultramar». Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Febrero de 1863.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

Congreso de los Diputados.

Hallándose vacante una plaza de taquígrafo auxiliar en la redacción del Diario de las Sesiones del Congreso, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la Comisión de gobierno interior ha acordado se saque á oposición según previene el reglamento, señalando para los ejercicios el día 10 de Marzo próximo. Los que aspiren á obtener dicha plaza podrán firmar la oposición en la redacción todos los días, de doce á tres, Secretaría del Congreso 12 de Febrero de 1863.—El Oficial mayor, Francisco Argüelles.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 20 del mes de Marzo próximo, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo, y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, de la construcción y entrega al pie de obra de las llaves de comunicación y desagüe de varios diámetros que se expresan en el presupuesto, que con el pliego de condiciones bajo que ha de verificarse la subasta y planos aprobados por Real orden de 30 de Julio de 1860 se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, advirtiéndose que serán libres de derechos á su importación en el reino las primeras materias necesarias para la fabricación de los efectos que se subastan en el caso de ser construidos en España, según lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero de 1862. En la subasta se observarán las prevenciones siguientes: 1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que juzgan necesarias. 2.º Acto continuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos, ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto. 3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz por el Sr. Presidente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 329.443 rs. vn. en que han sido presupuestadas las llaves que se subastan. 4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 reales vellón en metálico, en acciones de las entidades por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que lo señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado. 5.º Después de la lectura de todas las proposiciones

Biblioteca nacional.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente: Uno de 8.000 rs. al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles; cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, indicando, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos. Y otro de 6.000 rs. para la persona de dentro de fuera del establecimiento que presente mayor número y superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un libro escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que estos trabajos han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que versa la monografía. Los trabajos que aspiren á estos premios; han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión. Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anonimato, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse sobre el Sr. Secretario de la Biblioteca nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados, si mismos, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes de que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará el primer domingo de Enero de 1864. Madrid 19 de Enero de 1863.—De orden del Sr. Director, el Secretario, Gregorio Romero Larrataga. —1

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre aprobación de la sociedad especial minera mina Arroyo, sita en la sierra de Almagrera, término de Cuevas, ha resultado el siguiente decreto: «Murcia 27 de Enero de 1863.—Vista la escritura otorgada por D. José Ramon Fernandez Martinez en la villa de Aguilas, partido judicial de Lorca, el 24 de Agosto de 1862, á la fe de D. Antonio Martinez y Martí, por la que como concesionario de la mina de hierro titulada Arroyo, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, forma

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Olocau, dotada con 4.700 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los aspirantes en quienes concurren las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellón 24 de Enero de 1863.—Ramon Cuervo. 440

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, dotada con 2.190 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 23 de Enero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo. 441

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Oluja, dotada con 900 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus instancias al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveyerá el referido destino con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lérida 24 de Enero de 1863.—El Gobernador, Manuel de Pody y Valero. 443

Gobierno de la provincia de Soría.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Riva Escalote, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soría 26 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 480

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tejado, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soría 27 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 501

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de El Grado, en esta provincia, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía; su dotación consiste en 2.000 reales vellón anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Huesca 26 de Enero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 482

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito de San Salinas, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtenía; su dotación consiste en 1.200 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia. Huesca 26 de Enero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 483

Gobierno de la provincia de Jaén.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ortila correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1.600 rs. vn. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia. Huesca 4 de Febrero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 648

Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de El Viso, dotada desde 1.º de Enero con 3.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Municipio en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia. Toledo 26 de Enero de 1863.—Azcárate. 484

Gobierno de la provincia de Jaén.

Por dimisión del que la servía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeaguehena, en esta provincia, dotada con el haber anual de 3.300 rs. y casa. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, contados desde el día de la publicación de este anuncio. Jaén 20 de Enero de 1863.—G. I., José de Campos. 485

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. Los aspirantes podrán dirigir solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de 30 días, á contar desde el día en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Málaga 26 de Enero de 1863.—Antonio Guero. 489

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Corbera, dotada con 3.600 rs. anuales, por separación del que la obtenía. Los que se consideren con circunstancias para aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, trascurrido el cual se proveyerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Barcelona 24 de Enero de 1863.—Ignacio Llasera. 488

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Batea, dotada con la asignación de 3.500 rs. anuales, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de la citada población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio. Tarragona 28 de Enero de 1863.—Santiago L. Dupuy. 551

VIERNES

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guimenes...

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pira...

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montoria del Pinar...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Fuentecen...

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto de esta provincia...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Noreña...

Las personas que deseen aspirar a la mencionada plaza...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colunga...

Las personas que deseen aspirar a la mencionada plaza...

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sanchoa...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeavilla...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosillo...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Escarabajosa...

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Debiendo proveerse a la provisión de la Alcaldía de la cárcel...

Los aspirantes deberán saber leer y escribir precisamente...

La dotación de este destino consiste en 3.000 rs. pagados...

Gobierno de la provincia de Orense.

Acordada por la Excm. Diputación, a propuesta de este Gobierno...

una plaza de Arquitecto de distrito en esta provincia...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Los que deseen obtener dicha plaza, y reúnan los requisitos...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villar del Ladrón...

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento por renuncia...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento por renuncia...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Noreña...

Las personas que deseen aspirar a la mencionada plaza...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colunga...

Las personas que deseen aspirar a la mencionada plaza...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sanchoa...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeavilla...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosillo...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Escarabajosa...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada...

Los aspirantes a ella, que reúnan las condiciones y requisitos...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Ladrón...

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Noreña...

Alcaldía constitucional de Pedro Bernardo. Esta vacante por dimisión...

Alcaldía constitucional de Cañada de Benatanduz. La Secretaría...

Audiencia de Albacete. PROVINCIA DE ALBACETE. Relación de las inscripciones...

Una finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra de D. Miguel Agraz, en Regajos, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en el cerro de las Cruces, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Calera y Cañizo del Carrasco...

Otra de D. Miguel Agraz, en la Cañada de Bartolo y Zurriera...

Otra de D. Miguel Agraz, en la Loma de Enmedio, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Aseguida de la venta, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en el Acebuche y Castillito, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en la Loma de la Calera, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Pinar Negrar, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Caradas del Cerron, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Zorvera, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Viña del Vinculo, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Cerro Lobo, censos, sin expresar linderos...

Otra urbana de Pedro Martinez, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra que no consta el nombre del interesado, en la calle de Marz...

Otra rústica de Pedro Navarro, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra de Ramon Collado, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra de Francisco Collado, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra urbana, núm. 36 moderno, de D. Vicente Garcia y su esposa...

Otra rústica de María Sanchez, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

dención de censo. Cuaderno 1.º, folio 15 vuelto. Se verificó el año 1859.

Otra que no consta el nombre del interesado, en las eras de Santa Bárbara...

Otra rústica que no consta el nombre del interesado, en los caminos del molino...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Vado de los Valencianos...

Otra que no consta el nombre del interesado, en la Casca Orea...

Otra que no consta el nombre del interesado, en la Casca Orea...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Puento de Acequion...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Puento de Palo...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino de Romica...

Otra que no consta el nombre del interesado, en los altos de San Pedro...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino del Molinico...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino del Molino...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino de Acedion...

Otra que no consta el nombre del interesado, entre la vereda y camino del Molinico...

Otra que no consta el nombre del interesado, entre Lezuza y canal de Albaidel...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Puento de Palo...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el llano del Molinico...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el llano de San Sebastian...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el llano del Vecino...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Carril de Casa-Montoya...

Otra que no consta el nombre del interesado, en la casa Montoya...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el quinto Cuartón de la Dehesa...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el llano de San Sebastian...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el llano del Molinico...

VIERNES

lacion. Cuaderno 1.º, folio 505. Se verificó los años 1848 y 1853.

PREVENCIONES.

1.º Los que aparecen o se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a notificarlas conforme a lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.º También podrán solicitar la rectificación y traslado de dichas inscripciones a los nuevos Registros los que tengan la representación legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor o curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito, y el que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escrituras, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan sólo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

3.º Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren á los líderes de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escrituras, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan sólo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

Los que despiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel.

Albacete 19 de Enero de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Feliciano Lopez.

Juzgado de primera instancia de Alicante.

1.º Antonio Jallix, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido. Por el presente se llama á cualquier persona que se crea con derecho á hacer alguna reclamación contra Don Antonio Gálvez por razón de su cargo de Procurador de estos Juzgados, que desempeñó desde 26 de Octubre de 1832 hasta Agosto de 1853, para que lo eduzca dentro del término de nueve días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Alicante á 11 de Febrero de 1863.—Antonio Añx.—Por su mandado, Pablo Manchon y Soriano. 769-3

Banco de Bilbao.

Su situación el día 31 de Enero de 1863.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including sections for ACTIVO and PASIVO with various sub-entries and amounts.

El Comisario Régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, Ambrosio de Ortega.—El Contador, Javier Surza.

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación en 31 de Enero de 1863.

Table showing financial details for Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, including Reales vellon and En caja.

SANTO DEL DIA.

San Benigno, mártir, y Santa Catalina de Rizzis, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1863.

Meteorological observation table for Madrid, Feb 12, 1863, with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, etc.

DESCACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table of telegraphic observations from various Spanish cities, including Madrid, Barcelona, Palma, etc.

Table with financial data in Reales vellon, listing items like En poder de varios, Diversos, Acciones, Capital, Cuentas corrientes.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1863.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, F. Lenz.—El Secretario general adjunto, Polteux.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—Escritura de Cámara de Indias.—En virtud de providencia del Alcalde mayor interino de la villa de Cárdenas, en la isla de Cuba, rúxulada por otra de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos y demás personas que se conciben con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ildefonso Rojas, natural de la ciudad de Málaga, de estado soltero y de 18 años de edad; consistentes en 47 pesos 33 centavos, para que por sí ó por apoderado con poder bastante ocurran ante la referida Alcaldía Mayor en el término de 90 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, á deducir las acciones de que se crea asistidos en el intestado del Rojas; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1863.—Rogelio Montes, habilitado.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez Comisario de la quiebra de los señores Mendez hermanos, del comercio de esta corte, se saca á pública subasta diferentes muebles, efectos y ropas que han sido tasados con la debida separación en 8.139 rs., los cuales se encuentran depositados en la calle de la Concepción Jerónima, número 7, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto; y para su remate se ha señalado el día 18 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, sito en la plazuela de la Aduna Vieja, núm. 2, piso principal. Advertiendo que se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasación. 787

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, un terreno titulado Ladero de la Castellana, situado entre los dos caminos que van á Chambrín, lindado á Oriente con dicho camino alto, á Mediodía con tierras de Juan Jiménez y á Poniente con el camino bajo de aquel pueblo, cuyo terreno mide 1.049.800 pies superficiales, tasado en 3.149.400 rs., y para su remate se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de su S. S. sito en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz. Los que quisieran interesarse en su adquisición podrán enterarse de cuantos datos crean necesarios en el estudio del indicio Escribano, calle Mayor, números 74 y 76, principal. De doce á cuatro; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el total de la tasación. Madrid 11 de Febrero de 1863.—Jerónimo Montesinos. 788

Auditoría de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, se convoca á junta á los acreedores de D. Manuel Guzmán Guasco con el fin de que determinen la preferencia con que deben ser pagados, y para que tenga efecto se ha señalado el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, calle de Atocha, núm. 4. Madrid 9 de Febrero de 1863.—Vicente Castañeda. 789

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Roman Gil, que despacha la vacante de D. Francisco Montoya, se sacan á la venta en pública subasta para hacer pago á un acreedor los efectos siguientes: Una mesa de despacho de raíz de olivo, tasada en 1.500 rs. Un reloj de pared con su caja, en 800 rs. Seis sillas y cuatro sillones de guta-percha en 1.400 rs. Un armario de roble, pintado, en 400 rs. Ocho arañas de cristal y bronce de ocho mecheros, tasada cada una en 80 rs., y otras 12 id. de 4 mecheros, tasada cada una en 120 rs. Para su remate está señalado el día 24 del corriente, y hora de las doce, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiendo que dichos efectos estarán de manifiesto en la casa núm. 31 de la calle de las Infantas el día anterior al del remate. Madrid 12 de Febrero de 1863.—Roman Gil. 791

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se siguen autos de concurso voluntario á instancia de D. Domingo Lozano de Sosa, vecino y del comercio de esta ciudad, en los cuales se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Por presentado con los exhortos que acompaña, que se unirá á los autos de su razón; procédase al nombramiento de síndicos, á cuyo fin se convocará á junta general, y por cédula á los acreedores que se han presentado, y á los demás por edic-

tos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, expresado en ellos que la junta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y verificada dicha junta dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido. Villanueva de la Serena 30 de Enero de 1863.—Rodríguez Junquera.—Ante mí, Sebastian Gomez.»

Lo que se hace saber para que los que se crean con derecho á asistir á la citada junta puedan verificarlo en la forma conveniente en el día y hora señalados.

Villanueva de la Serena 5 de Febrero de 1863.—Vicente Rodríguez Junquera.—El Escribano originario, Sebastian Gomez. 793

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio en averiguación de los autores que en la noche del 21 al 23 del corriente robaron las alhajas de plata de la iglesia parroquial de Santa Marina de Somozá, perteneciente á este partido, las que, y peso de cada una de ellas, se insertan á continuación, y á fin de que las Autoridades de los pueblos, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, practiquen cuantas diligencias sean conducentes al descubrimiento de los autores de dicho robo; y en el caso de que se encuentren todas ó algunas de las alhajas robadas en poder de alguna persona se la retenga y remita con la seguridad correspondiente á este Juzgado, insertando este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Astorga 26 de Enero de 1863.—Saturnino García Bajo.—Por mandado de S. S. Benito Isaac Diez.

Nota de las alhajas de plata robadas.

Un copon; dos lámparas, peso de 17 libras; una calabaza de la cruz parroquial, de 16 libras; cuatro vinajeros de dos plátanos, de libra y media; una espina de tres onzas; tres alfileres para los Santos Ciegos, de ocho onzas; un incensario con su naveta y cucharilla, de cuatro libras; cuatro coronas de imágenes, de cuatro libras; tres cálices con sus patenas y cucharillas; uno dorado, de dos libras; un viril de seis libras, y los manjiles del altar mayor. 503

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Laredo para que dentro de nueve días que por segundo término se le señalan se presente en la audiencia de dicho Juzgado, que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, para prestar una declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado por esta; bajo apercibimiento de que no lo verificando le parará el perjuicio que haya lugar. 505

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Gato y su mujer Genara Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por primer término se les señala, contado desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presenten en las respectivas cárceles de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 506

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Diaz y Eugenio Gutierrez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por segundo término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presenten en la audiencia de dicho señor, sito en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, á dar declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 507

D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Ruiz Gonzalez, natural de Lorea, de 21 años, soltero, carpintero, hijo de Antonio y de María Luisa, que ha vivido calle de Pelayo, núm. 24, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Asturias, comparezca en mi audiencia, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó en la Secretaría de S. E. la Sala cuarta de la misma Audiencia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; pues si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 25 de Enero de 1863.—Julian Martínez Yanguas.—Por mandado de S. S. Telesforo Robles. 530

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Melitona Manuela Martínez, natural de Turmeil, provincia de Guadalupe, hija de José y de Manuela, soltera, sirvienta, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivo á dar sus descargos en causa criminal que se la sigue por hurto doméstico; apercibida que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parandola perjuicio. 531

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último pregon cito y emplazo á Miguel Francisco, de oficio barbero, y á un tal Juan B. ulista, asturiano ó gallego, para que dentro de nueve días se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel del preso á responder á los cargos que les resultan en la causa contra los autores y cómplices en el asesinato de D. Vicente Huidro; apercibidos que de no comparecer, sin más citales ni emplazamientos se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 532

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último pregon cito y emplazo á Pedro de Francisco, de oficio barbero, y á un tal Juan B. ulista, asturiano ó gallego, para que dentro de nueve días se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel del preso á responder á los cargos que les resultan en la causa contra los autores y cómplices en el asesinato de D. Vicente Huidro; apercibidos que de no comparecer, sin más citales ni emplazamientos se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 533

parecer, sin más citales ni emplazamientos se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 532

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á Pedro Anál, de oficio sastrer, para que en el término preciso de nueve días se presente en la cárcel de presos ó en mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo por esta; apercibido que de no comparecer se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 533

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina.

Cito y emplazo por segunda vez á Elias Abad y Mancio, hijo de Francisco y de María, natural de Valladolid, soltero, herrero, de 25 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente dentro del plazo de nueve días en la audiencia de mi Juzgado á fin de ser notificado en la causa criminal pendiente contra el mismo por intento de robo. Dado en Madrid á 29 de Enero de 1863.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S. Cayetano Sola. 534

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y pregon y término de nueve días desde la inserción del presente á Anastasio Flores Garcés y Antonia Jimenez, conocida por la Tuerta, ámbos gitanos, que han vivido en el camino de las Yeseras, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presenten en el Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por esta á María Fernandez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 535

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta de Coburgo presenta un resumen de las negociaciones entabladas con motivo de la candidatura del Duque Ernesto para el Trono helénico. El Duque presentaba para su aceptación las cuatro condiciones siguientes: una explicación leal con la dinastía bávara; consentimiento de los Estados de Coburgo; engrandecimiento territorial de Grecia; y conservación de su rango en Alemania. El Duque solo deseaba dirigir los asuntos de Grecia hasta que su sobrino pudiese ser elevado al Trono; y teniendo que sus deseos no fueran satisfechos, ha roto las negociaciones.

La Asamblea nacional de Atenas, segun anuncian de aquella capital, ha resuelto que el Gobierno provisional conserve el ejercicio de poder soberano con el derecho de nombrar los Ministros.

Una correspondencia de Roma, refiriéndose á documentos oficiales, presenta el estado de las fuerzas militares del Gobierno pontificio.

El ejército del Papa se compone actualmente de un regimiento de artillería, mandado por el Teniente Coronel Lopez; un batallón de cazadores, á las órdenes del Mayor Azzanesi; un regimiento de línea, Coronel Corbucci; un batallón de zavaos, mandado por el Teniente Coronel Alex; un batallón incompleto de carabineros, á las órdenes del Teniente Coronel Jeanerat; dos escuadrones de caballería, una legión de gendarmes y un batallón de invalidos.

El General Lamoriciere conserva el cargo de Comandante general de las tropas pontificias; el General Kautzler es Inspector general de Infantería, y el Coronel Blumenthal, Jefe superior de Artillería.

Correspondencias de Constantinopla, fecha 30 de Enero, anuncian que el Patriarca de Jerusalem y los individuos del clero griego han protestado ante el Gobierno otomano contra la votación con que la Cámara moldo-valaca ha resuelto llevar á cabo la secularización de los monasterios afectos á los Santos Lugares.

Parece que los Representantes de las Potencias apoyan aquella protesta, fundándose en que el grave asunto acerca del cual ha manifestado su opinion el Parlamento de Bucharest no podia ser resuelto sin la cooperación de dichos Representantes.

El periódico La France asegura que Mustafá-Bajá, encargado del Ministerio de Hacienda y muy apreciado del Sultan, saldrá en breve para Alejandría. Mustafá-Bajá es el heredero presunto del Virreinato de Egipto; y segun la ley de sucesión, debe residir al lado del Jefe reinante de aquel territorio.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. LA REINA ha socorrido con la cantidad de 20.000 rs. al Colegio de huérfanos, sucursal de la Sagrada Familia, establecido en la travesía de la Parada.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 12 de Febrero de 1863.

Table of foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, Frankfurt, etc.

ESPECTÁCULOS.

Table listing theatrical performances at Teatro Real, Teatro del Principe, Teatro del Circo, etc., including titles and dates.